

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	053083110001-2020-00129-00
Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Tema:	Nombramiento Curador Especial
Solicitante:	ERNESTO ANTONIO AGUDELO GOMEZ
Menor:	MIGUEL ANGEL LOPEZ CORRALES

Devuélvase solicitud de nombramiento de Curador para la confección de inventario de bienes de menor, ya que quien presenta la solicitud no está legitimado en la causa, pues no aparece como padre del menor, ni se allegó poder general otorgado por la madre, por ello, no cumple con lo establecido por el artículo 169 del Código Civil que reza lo siguiente:

ARTICULO 169. INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES - SEGUNDAS NUPCIAS. Modificado por el art. 5º, Decreto 2820 de 1974. El nuevo texto es el siguiente: La persona que teniendo hijos de precedente matrimonio bajo su patria potestad, o bajo su tutela o curatela, quisiere volver a [casarse], deberá proceder al inventario solemne de los bienes que esté administrando.

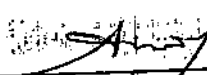
Para la confección de este inventario se dará a dichos hijos un curador especial.

Por lo anteriormente expuesto, no se dará trámite a la solicitud de nombramiento de Curador Especial y se ordena devolver la misma a la NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA, para que tome los correctivos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA

Jueza

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por Estados	
Nº 001	Fijado hoy
14 mes Enero	de 2021
en la SECRETARIA DEL DESPACHO A LAS	
9:00 AM.	
	
SECRETARIA	